

4.º Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

5.º Declaración jurada de no hallarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro oficial de Enseñanza.

6.º Certificado de antecedentes familiares expedido por el Gobierno Civil de la provincia o por la Dirección General de Seguridad para los residentes en Madrid, quedando dispensados de esta formalidad los hijos de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales o asimilados a estos empleos que se encuentren en servicio activo.

Toda la documentación será reintegrada conforme a la vigente Ley del Timbre.

Los que en el plazo señalado no presenten la documentación o ella no estuviere conforme con lo manifestado en sus instancias, perderán todo derecho que recaerá en los solicitantes que les sigan en puntuación.

Toda falsedad cometida en los documentos invalida los derechos adquiridos en esta convocatoria sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Art. 6.º La relación de los aspirantes que como resultado del concurso obtengan el ingreso será publicada en el «Boletín

Oficial del Ministerio del Aire», nombrándoseles Tenientes Eventuales-alumnos.

Por la Secretaría de la Academia se les comunicará el equipo reglamentario que deberán llevar a su incorporación el día 1 de diciembre próximo, fecha en que causarán alta en dicho Centro.

A partir de dicha fecha realizarán en la Academia la parte teórica del curso y a continuación, en los Centros y Organismos del Ministerio del Aire que se determinen, la parte práctica, cuya duración conjunta no será superior a siete meses.

Desde que pasen presentes su primera revista administrativa en la Academia devengarán el sueldo de Teniente. Los que causen baja en ella y sean procedentes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, volverán a sus Cuerpos, escalas y situaciones militares con el empleo que poseyeran en el momento de su ingreso en la Academia.

Art. 7.º Finalizado el curso con aprovechamiento serán nombrados Capitanes del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos del Ejército del Aire, colocándose en la Escala a continuación del último Capitán y por el orden que les corresponda según la puntuación obtenida.

Madrid, 21 de mayo de 1965.

LACALLE

#### MODELO DE INSTANCIA

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Nombre)

.....  
(Segundo apellido)

Nacido el día ..... de ..... 19....., natural de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., de estado ....., hijo de ..... y de .....

(1) .....

(2) .....

Por tener aprobado el plan de estudios que da derecho a la obtención del título de Ingeniero Aeronáutico (o, estando pendiente de poderlo obtener en el plazo fijado) y reunir las demás condiciones que se exigen en la convocatoria para ingreso en la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos publicada en «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ....., con las que declara hallarse conforme, es por lo que a V. I.

SUPLICA se digne admitirlo al citado concurso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Lugar, fecha (en letra) y rúbrica del solicitante).

Ilmo. Sr. Director de la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos del Ministerio del Aire.—Madrid.

(1) Empleo. Escala, Ejército, Arma o Cuerpo, con indicación del «Boletín Oficial» en que se publicó su nombramiento.

(2) En caso de estar pendiente de terminar la carrera se hará constar lo que le falta para ello.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 20 de mayo de 1965 por la que se dejan sin efecto la de 19 de abril de 1965 y la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 20 del mismo mes, sobre convocatoria de concurso para la provisión de la plaza de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.*

Ilmo Sr.: Habiéndose observado que en la redacción de la Orden de este Ministerio de fecha 19 de abril de 1965 por la que se facultaba a la Dirección General de la Vivienda para anunciar a concurso la plaza de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y proponer la resolución del mismo, aparecen algunos errores mate-

riales y que la convocatoria del concurso de fecha 20 de abril de 1965 suscita dudas en cuanto a la interpretación de las condiciones para optar a dicha plaza,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la mencionada Orden de 19 de abril de 1965, así como la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de fecha 20 de abril del mismo año, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de abril pasado, aplazando la provisión de la plaza vacante de Secretario general del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, hasta que por este Ministerio se publique nueva convocatoria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1965.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.